

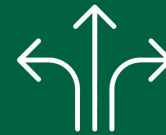


6 razones para recomendar la incorporación de una cláusula arbitral



Rápido y ágil

Si las partes no han decidido otra cosa, el árbitro debe dictar el laudo en el plazo máximo de seis meses desde el acta de inicio. Mucho más rápido que los tribunales.



Flexible

Las partes y el árbitro pueden modelar el curso del procedimiento estableciendo las fases y términos que estimen convenientes.



Especializado

Los árbitros son profesionales especialistas en la materia jurídica objeto de arbitraje.



Confidencial

Tal como impone la ley, el Tribunal no dará ningún tipo de información ni publicidad sobre los asuntos tramitados.



Competitivo

En esta instancia, se obtiene una solución definitiva y sin más sobrecoste que el producido por el propio arbitraje.



Eficiente

La gran mayoría de los laudos dictados en los arbitrajes del TAB se cumplen por las partes de forma voluntaria, sin necesidad de ejecución judicial.